ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La "Sociedad Movilidad Futura S.A.S." no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Jefe del Proceso Control Interno y un trabajador oficial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica; y ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión de apoyo al proceso de infraestructura por ende se genera la necesidad de apoyar la gestión del proceso de Infraestructura mediante la implementación y manejo de la unidad de correspondencia y la herramienta ORFEO; la organización, custodia y actualización de la documentación conforme a los lineamientos de Gestión Documental y las Tablas de Retención Documental; el seguimiento del correo, radicados, PQR y plataformas SECOP II; el apoyo a los comités del proceso y al seguimiento de compromisos; la revisión de requisitos para la liquidación de contratos; y la elaboración de informes y atención de requerimientos propios del proceso. Ante la necesidad del apoyo mencionado, y en virtud de la inexistencia de personal de planta en la Entidad que realice tales actividades, se hace necesario contratar un técnico laboral por competencias en organización de archivo, con experiencia laboral no inferior a un (01) año.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones de Movilidad Futura S.A.S y de acuerdo a la operación por procesos, actualmente la entidad ha definido el proceso de gestión de infraestructura del cual es responsable el Gerente y por la complejidad y la falta de personal suficiente en la planta de cargos, la entidad requiere la contratación de un técnico laboral por competencias en organización de archivo, con experiencia laboral no inferior a un (01) año.

Por su parte la gerencia del proyecto es ejercida por MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sociedad que en el mapa de procesos establece el proceso de "Gestión Administrativa".

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente estudio previo, el cual fue certificado por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el anexo D del Conpes 3896 de 2017, el cual aplica para el convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros –SETP- de Popayán uno de los componentes es el denominado "Gerencia del Proyecto" el cual se define "es la administración y organización necesarias para lograr el alcance, tiempo y costos planteados del proyecto, el cual comprende la siguiente actividad: contratación y pago de personal de apoyo técnico requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje (cuando lo contemple el contrato de los consultores y contratistas del proyecto, incluye el personal de personal de INFRAESTRUCTURA).

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un técnico laboral por competencias en organización de archivo, con experiencia laboral no inferior a un (01) año., que preste servicios de apoyo a la gestión, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un técnico laboral por competencias en organización de archivo, con experiencia laboral no inferior a un (01) año., que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En atención las tecnologías, la ley 30 de diciembre 28 de 1992 que organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los técnicos y tecnólogos resalta en los siguientes artículos:

"Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en..."

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de" Técnico Profesional en...".

Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en... "o ***"Tecnólogo en ... ".***

La Ley 115 de Febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, al referirse en su capítulo 2 a la Educación no formal, en cuanto a la parte técnica y tecnológica, afirma:

"Artículo 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 37. Finalidad. La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Artículo 90. Certificados en la educación no formal. Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente.

Artículo 213. Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la ley son instituciones de educación superior.
Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.

A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en...", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en...".

Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Para todos los efectos de la carrera administrativa se tendrá en cuenta el cargo y el título de tecnólogo. Se deroga el artículo 139 de la Ley 30 de 1992".

La Ley 749 de 2002 regula la modalidad de Formación Técnica y Tecnológica, dictaminando la normativa por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y dicta otras disposiciones. (Julio 19 de 2002).

Por su parte el Decreto 2216 de 2003, hace referencia al carácter académico de las ITP y T (Públicas y Privadas); estableciendo los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas, públicas y privadas. (agosto 6 de 2003).

2.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá contar con el título de técnico, debidamente certificado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, y con experiencia general de un (1) año.

2.2.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de un profesional o técnico en las áreas de las ingenierías, ciencias administrativas o sociales que preste sus servicios, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán y en el Departamento del Cauca existen un gran número de instituciones educativas tanto públicas como privadas, que ofrecen las carreras tecnológicas y profesionales requeridas en el perfil, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es amplia. De conformidad con lo anterior se manejarán los valores establecidos por la Entidad dado el objeto contractual y las actividades a desarrollar.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: un técnico laboral por competencias en organización de archivo, con experiencia laboral no inferior a un (01) año.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL PROCESO DE INFRAESTRUCTURA EN LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SETP DE POPAYAN

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. y manejar adecuadamente la herramienta de ORFEO; previa capacitación del manejo, para el proceso de Infraestructura.
2. Apoyar la creación y organización de carpetas de archivos, de acuerdo a las orientaciones de Gestión Documental y las tablas de retención documental de la documentación que produce el proceso de Infraestructura y velar por su custodia.
3. Apoyar la revisión, direccionamiento, organización y seguimiento del correo físico y electrónico.
4. Apoyar la asignación de radicados a los oficios para envío y seguimiento a PQRs para el proceso de Infraestructura.
5. Apoyar con el cargue y actualización de los documentos en las plataformas SECOP II que correspondan al proceso de Gestión de Infraestructura.
6. Convocar y apoyar los comités del proceso según programación del Líder y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.
7. Apoyar en la revisión y verificación de requisitos para la liquidación de contratos.
8. Apoyar la rendición de informes y requerimientos del componente de infraestructura y que sean de la competencia.
9. Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del proceso.
10. Documentar e implementar el proceso, procedimientos, formatos y otros instructivos que requiere el proceso de gestión de infraestructura.
11. Apoyar en las respuestas oportunas a todas las PQRS que sean de la competencia del proceso.
12. Apoyar la revisión de las cuentas de cobro correspondientes a los contratistas del proceso de Infraestructura.
13. Apoyar al líder del proceso en la gestión de infraestructura cuando este así lo requiera o a solicitud de la gerencia

3.2.2 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. Velar por la integralidad del expediente contractual físico y digital en las diferentes plataformas en las que debe rendir la Entidad.
21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Hasta dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es **de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: A) Dos (02) actas de pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** cada una, como honorarios por los servicios prestados, los cuales corresponden a los valores dada la responsabilidad, y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento de ser necesaria la realización de desplazamientos por parte del contratista fuera de la ciudad de Popayán, previa autorización del supervisor y existencia de disponibilidad presupuestal se cancelarán gastos de viaje y transporte al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en las tarifas adoptadas por la entidad.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán: A) Dos (02) actas de pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** cada una, como honorarios por los servicios prestados; todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada

con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS
7.1.3. SOPORTE EXPERIENCIA
7.1.4. TARJETA PROFESIONAL - MATRICULA PROFESIONAL
7.1.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado según la nueva codificación establecida.

7.2 . CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL

7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
7.2.6 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
7.2.7 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, septiembre de 2026.

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Carolina Cerón – Abogada Contratista – Apoyo Jurídico y Contractual
VBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Revisó: José Luis Lara – Abogado Contratista - Apoyo Jurídico